

Programa

- 09:00 h** Entrega de documentación y presentación
09:15 h **Plan Preventivo: Responsabilidad Penal. SESIÓN I**
Alcance y límites de la responsabilidad de las sociedades mercantiles.
La responsabilidad de sus administradores y directivos.
La responsabilidad por negligencia: delitos cometidos por empleados.
Visión práctica de los delitos que entrañan más riesgos para las entidades mercantiles.
- 11:00 h** **Pausa-Café**
- 11:30 h** **SESIÓN II**
El programa de prevención de riesgos penales: como ponerlo en práctica.
Análisis de los riesgos de cada empresa.
Reglamentos y códigos de conducta.
Planes de formación para directivos y empleados.
Necesidad de permanente actualización.
- 14:00 h** **Almuerzo de Trabajo**
- 15:30 h** **Práctica. SESIÓN III.**
Durante esta sesión, los asistentes podrán realizar el esquema básico para la elaboración del Plan preventivo de Responsabilidad Penal y así poder responder eficazmente a posibles conductas constitutivas de delito.
Además, se podrán plantear cuestiones al ponente sobre la interpretación de los supuestos de responsabilidad de las sociedades o los delitos
- 18:30** **Cierre**

Fecha de impartición: Lunes 27 de junio de 2011

Horario: 9:00 a 18:30

Duración: 8 horas

Lugar: Centro para el Fomento del Empleo y Desarrollo Tecnológico del Sector Metal

Matrícula Asociados e ICALI: 250 €* **Matrícula no Asociados:** 400 €* * Bonificable

Pausa café y almuerzo de trabajo incluido

Inscripción: Área de Formación

Email: formacion@fempa.es

Fax: 965 161 200

Teléfono de información: 965 150 300



Plan Preventivo

Responsabilidad Penal de las empresas

SEMINARIO INTENSIVO PRÁCTICO

8 horas

Lunes, 27 de junio 2011

Organiza  **FEMPA**
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

 CENTRO PARA EL FOMENTO
DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO DEL SECTOR METAL

Colabora **GOMEZ-ACEBO & POMBO**

 **FEMPA**
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Organiza  CENTRO PARA EL FOMENTO
DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO DEL SECTOR METAL

Organiza

Colabora

GOMEZ-ACEBO & POMBO

El nuevo **Código Penal**, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2010, introduce el concepto de **criminalidad empresarial** y el reconocimiento de la **responsabilidad penal de las personas jurídicas** en determinados delitos, lo que motiva que las empresas deban adoptar ciertos mecanismos internos de prevención de aquellas conductas que puedan suponer consecuencias penales para la entidad.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se aplica en dos ámbitos. Las **empresas responden penalmente**, por un lado, de los **delitos cometidos por las personas físicas que ejerzan cargos de dirección** y, por otra parte, de los cometidos **por cualquier otra persona** dentro del seno de la propia empresa, cuando los responsables empresariales no hayan ejercido sobre ellos el **debido control**.

El nuevo Código Penal pretende combatir la **corrupción empresarial** y la denominada conducta del **“cebado de directivos”** para que la reiteración de **dávivas** no impida el ejercicio del libre mercado y de la leal competencia.

Por ello, las empresas deberán hacer frente a la responsabilidad penal cuando se cometan, entre otros, delitos de **estafa**, **cohecho**, **cohecho privado**, delitos **contra la Hacienda Pública**, la **Seguridad Social**, el **medio ambiente**, **urbanísticos** o **blanqueo de capitales**.

En función de la gravedad de los delitos, se podrán imponer a la empresa penas de **multas**, la **suspensión de la actividad** de la misma, la **clausura temporal de sus locales y establecimientos**, su **inhabilitación** para obtener **subvenciones** o ayudas públicas o para contratar con las Administraciones Públicas y gozar de **beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social**, su **intervención judicial** y, en los casos de extrema gravedad, se podrá decretar la **disolución de la empresa**.

El nuevo Código Penal establece que las **empresas deberán diseñar sistemas de control que detecten y prevengan las conductas delictivas**. Estos sistemas servirán para prevenir posibles descuidos por parte de los administradores, dar una rápida respuesta en la investigación de denuncias, contemplar las posibles repercusiones legales, en función de la actividad de la empresa, **además de garantizar la exención de responsabilidades de los directivos y gerentes que haya adoptado las medidas del Plan Preventivo de Responsabilidad Penal**.

Por ello FEMPA ha programado un seminario intensivo y práctico de 8 horas, dirigido a los gerentes y directivos de las empresas del metal, y a profesionales del derecho. En el seminario se hará entrega de importante y valiosa documentación relacionada con la responsabilidad penal, además de aprender a realizar un esquema del Plan Preventivo de la propia empresa.



Objetivos

Conocer la introducción en el nuevo código Penal del reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en determinados delitos.

Diseñar sistemas de control y prevención que detecten y prevengan las conductas delictivas.

Adquirir conocimientos sobre los principales tipos delictivos que pueden darse en el ámbito de la empresa, así como sobre la prevención de responsabilidades penales y la evaluación los riesgos específicos de cada empresa.

Conocer y realizar el esquema básico para la elaboración del Plan preventivo de Responsabilidad Penal para que cada empresa participante sea capaz de responder eficazmente a posibles conductas constitutivas de delito.

Programa Formativo

1. Conceptos

Sujetos responsables

Circunstancias atenuantes

Penas aplicables a las personas jurídicas

Breve descripción de los tipos delictivos (corrupción empresarial, delito informático, delito contra el medio ambiente, etc...)

2. Programación de prevención de delitos penales

Primera fase: evaluación de riesgos

Segunda fase: elaboración de reglamentos de prevención y medidas adicionales

Tercera fase: actuaciones de seguimiento y control del programa

Docente

El seminario será impartido por **Carlos Saiz**, socio y abogado penal de Gomez Acebo & Pombo, experto en litigación penal, delincuencia económica (delitos fiscales, societarios y patrimoniales), responsabilidad penal en el ámbito de la empresa, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, delitos urbanísticos y medioambientales, imprudencias laborales.

Además de ser el responsable de Penal en Gomez Acebo & Pombo, Carlos Saiz ha ejercido como Fiscal en la Sección de Delincuencia Económica de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (1996-2003) y Miembro de la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción (2003).

Otra de sus facetas profesionales de interés es la docencia donde ha sido profesor en programas de postgrado en ICADE y la Universidad Rey Juan Carlos, director y profesor en cursos de formación y especialización del Consejo General del Poder Judicial, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, Agencia Tributaria y Universidades Complutense y Francisco de Vitoria.